

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO INDETERMINADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA LIC. **KARINA YANETT AVALOS NARANJO** EN SU CALIDAD DE DIRECTORA Y POR OTRA PARTE LA C. **MARIA DEL ROCIO BAUTISTA VAZQUEZ** EN EL ÁREA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO COMO SEGRETERIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS;

DECLARACIONES

MANIFIESTA "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES"

I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, con autonomía, dotado de plena capacidad jurídica propia de acuerdo como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en la finca marcada con el No. 1 letra "C" de la calle Francisco I Madero, Colonia Centro en la población de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

II. Que, de acuerdo a sus atribuciones y fines, es libre de contratar al personal que sea necesario, para la realización de las labores propias de esta dependencia Municipal, de conformidad a lo establecido por el Capítulo II, De las atribuciones del Instituto Artículo 6 fracción III, De la Dirección Artículo 25 fracción IV Reglamento Municipal del Instituto Municipal de las Mujeres en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

III. Que requiere para la realización de sus trabajos, los servicios del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para ejecutar a partir del **01 de julio 2020**, el Cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del Instituto Municipal de las Mujeres de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

IV. Que la LIC. **KARINA YANETT AVALOS NARANJO** en su calidad de Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Ixtlahuacán de los Membrillos, tiene facultad de celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, así como la rescisión del mismo, conforme lo dispuesto por el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.



MANIFIESTA “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

- I. Tener el perfil solicitado por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de acuerdo a los requisitos necesarios y tener la experiencia necesaria para realizar el trabajo que se le encomienda, contando con los conocimientos técnicos que se le requieren para desarrollarlo.
- II. Que es de nacionalidad mexicana, originaria de Guadalajara, Jalisco, con fecha de nacimiento 18 de agosto de 1981, con domicilio Av. Huerta Vieja #9 Fraccionamiento Puerta del Sol, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga con “EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO”, a desempeñar en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** a partir del **01 DE JULIO DEL 2020**.

SEGUNDA. “EL INSTITUTO” conviene en proporcionar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” los elementos necesarios para la ejecución de los servicios profesionales contratados, tales como equipo de cómputo, material de papelería e instalaciones confortables para las usuarias.

TERCERA. Respecto a las vacaciones será de conformidad a lo que establece el capítulo III, artículo 40, 41 y demás relativos a la Ley para los Servidores Públicos Del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. En cuanto a la Seguridad social, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, tendrá derecho a la cobertura de Salud las 24 horas a recibir atención de calidad en la Clínica Municipal de este Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, instalaciones que se encuentran sobre Acueducto Chapala - Guadalajara S/N, donde sin costo alguno podrá ser atendida junto con sus familiares directos, (hijos, padres y esposo). Según sea el caso, previamente con identificación emitida por “EL INSTITUTO”.

QUINTA. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a desempeñar los servicios de administración general, subordinada jurídicamente a “EL INSTITUTO” obligada a guardar en secreto profesional, todas y cada una de las tareas desempeñadas así como las manifestaciones y datos personales que las y los usuarias (os) proporcionen, mismos que podrán ser ventilados únicamente mediante orden judicial, solicitud de transparencia o en casos dónde haya un riesgo que ponga en peligro a la o el usuario o a terceras personas, por ningún motivo sera revelada la información, de lo contrario se tomaran medidas de conformidad al capítulo III, Responsabilidad profesional y técnica del Artículo 161 Bis del código penal del Estado de Jalisco.

Barquera

[Signature]

SEXTA. Ambas partes convienen que la relación de jornada laboral semanal será de 40 horas, de conformidad con las necesidades del trabajo descrito en este contrato.

SEPTIMA. Queda expresamente pactado que el horario de atención a usuarias y usuarios será de 09:00 horas a 15:00 horas de lunes a viernes en las instalaciones que ocupa "EL INSTITUTO" en el domicilio en la finca marcada con el N° 1 letra c de la Calle Francisco I. Madero, colonia centro en la población de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

Dentro de las actividades que corresponda "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se incluyen actividades de transparencia e información pública, cevac, así como eventos especiales organizados por el Instituto Municipal de las Mujeres, como en coordinación del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, sin que implique el pago de horas extras.

OCTAVA. "EL INSTITUTO" pagara a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de manera quincenal, la cantidad de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/ M.N)** siendo los días 15 y 30 de cada mes, quedando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" obligada a firmar las constancias de pago correspondientes.

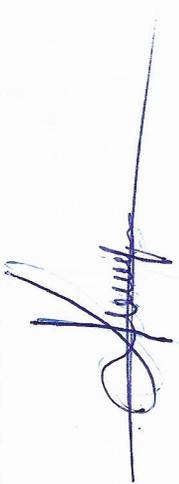
NOVENA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar de sus honorarios la parte proporcional de los días y horas que no se presente a laborar y a partir de la tercera falta consecutiva injustificada se dará por terminada la relación laboral.

DECIMA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" está obligada con "EL INSTITUTO" a informar periódicamente (informe mensual, trimestral o anual con el fin de actualizar las estadísticas por el tema de Plataforma Nacional de Transparencia y los archivos del OPD), respecto a los avances o a la terminación a las personas que acuden a los servicios.

DECIMA PRIMERA. Al cumplir el termino establecido en el presente contrato, se dará por terminada la relación laboral, pudiendo "EL INSTITUTO" renovar el contrato si así lo considere, de no ser así "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a entregar y proporcionar la información requerida por el "EL INSTITUTO".

DECIMA SEGUNDA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" está conforme en que "EL INSTITUTO" quede en libertad de rescindir anticipadamente el termino convenido del contrato por el incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir en cualquiera de las causales para la rescisión del contrato, dispuestas en el Artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA TERCERA. "EL INSTITUTO" y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" están conforme en que, respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde y que no hayan sido motivo de clausula expresa en el presente contrato, se sujeta a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y aplica supletoriamente Ley Federal para los Casos no previstos y que están perfectamente enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan y que para la interpretación y cumplimiento las partes convienen en someterse a la



jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles, lo ratifican y forma ante los testigos cuyos nombres y rubricas constan al calce, en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco a 01 de julio del 2020.

ATENTAMENTE:
POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.



LIC. KARINA YANETT AVALOS NARANJO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS



C. MARIA DEL ROCÍO BAUTISTA VAZQUEZ
PRESTADORA DE SERVICIOS



TESTIGO



TESTIGO